

**RESOLUCIÓN, DE 10 DE ENERO DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE HABE, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL, DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE DURANTE EL CURSO 2020-2021 HAYAN SUPERADO EN EL EUSKALTEGI O CENTRO HOMOLOGADO DE AUTOAPRENDIZAJE DEL EUSKERA LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE DOMINIO DE NIVEL O HAYAN ACREDITADO LOS NIVELES A1, A2, B1, B2 DE HABE O EQUIVALENTES.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Mediante Resolución de 7 de julio de 2021, del director general de HABE, se regula el procedimiento y condiciones para la concesión de las ayudas a los alumnos y alumnas que hayan superado en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera la prueba de evaluación de dominio de la lengua o hayan acreditado un nivel de euskera de HABE o equivalente durante el curso 2020-2021, y se realiza la convocatoria correspondiente. La Resolución se publicó en el BOPV de 14 de julio y sus correspondientes correcciones de errores el 30 de julio y el 9 de agosto.

**II.-** De conformidad con lo regulado en la base 7 de la mencionada Resolución, así como en aplicación de los criterios establecidos en la base 6 de la misma, el Director General de HABE procedió, con fecha 1 de diciembre de 2021, a la resolución de las solicitudes presentadas, estimándolas (Anexo I) o, en su caso, denegándolas (Anexo II), con indicación del importe de la subvención concedida, o del motivo de denegación, respectivamente.

**III.-** Una vez adoptada la mencionada resolución de 1 de diciembre de 2021, se ha podido constatar, por un lado, que en la citada Resolución de 1 de diciembre de 2021 no figuran reflejadas las resoluciones correspondientes a algunas solicitudes y, por otro, que se han cometido errores tanto en la resolución de subvenciones concedidas como en las solicitudes denegadas. Por lo que se procede a la corrección de la resolución referente a las solicitudes relacionadas en el Anexo de esta Resolución, dado que el resultado reflejado en la citada Resolución de 1 de diciembre de 2021 no es correcto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, establece en su artículo 109.2 la facultad de las Administraciones Públicas de rectificar los errores cometidos en el cumplimiento del ejercicio de sus actos: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*



# HABE

Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundea

**Segundo.-** Por lo que a la competencia para la corrección de errores materiales se refiere, la misma corresponde al órgano que ha cometido el error objeto de corrección.

En consecuencia,

## RESUELVO

**Primero.-** Proceder a la corrección de la Resolución de esta Dirección General, de 1 de diciembre de 2021, por la que se conceden ayudas a los alumnos y alumnas que durante el curso 2020-2021 han superado en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje del euskera la prueba de evaluación de dominio de nivel o hayan acreditado los niveles A1, A2, B1, B2 de HABE o equivalentes.

Para el cálculo de dichas cantidades se han tenido en cuenta los niveles superados en el euskaltegi y/o los niveles acreditados por cada alumno y alumna, los importes abonados en euskaltegis o centros homologados de autoaprendizaje del euskera y aducidos en concepto de matrícula, los cursos previamente subvencionados por HABE en convocatorias anteriores y las ayudas percibidas por cada solicitante de otras administraciones públicas, estas últimas con relación a lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>) así como, a efectos de publicidad de las subvenciones concedidas, mediante su publicación en la página web de HABE ([www.habe.euskadi.eus](http://www.habe.euskadi.eus)).

**Tercero.-** Ordenar el abono de las cantidades asignadas en el Anexo de esta Resolución.

**Cuarto.-** Comunicar a las personas interesadas que, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Donostia, 10 de enero de 2022.

Fdo.: Jokin Azkue Arrastoa

HABEren zuzendari nagusia